

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

Señores
ADENIUM IBÉRICA, S.L.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES Y MATERIALES IGNÍFUGOS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/ES2019/070486
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 11/07/2018, ES (ESPAÑA), 201830696

1. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Al verificar las actuaciones desplegadas dentro de la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0016090, se advierte que mediante una discusión de fecha 19 de abril de 2023 se informó al solicitante de la emisión de un requerimiento de fondo como resultado del examen de patentabilidad efectuado sobre la ya citada solicitud de patente de invención, esto de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina-

Sin embargo, al verificar la trazabilidad no se advierte que se haya emitido correctamente el oficio respectivo, es decir, el acto administrativo de trámite necesario para materializar el requerimiento pretendido por parte de esta Oficina, en atención a la posible falta del cumplimiento de patentabilidad, así como, las objeciones de orden técnico advertidas como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad citada en precedencia; más sin embargo, si se generó en el usuario del solicitante la tarea de respuesta al requerimiento. La anterior situación implica que se inició el computo del tiempo de la respuesta sin que se haya permitido al solicitante conocer el contenido del requerimiento, incumplándose de esta forma el requisito de publicidad del acto administrativo de trámite en cuestión.

Así las cosas, con el ánimo de evitar la configuración de una violación al debido proceso administrativo en cabeza del solicitante, en cuanto, al conocimiento del contenido del aludido requerimiento, así como, la posibilidad de contestar el mismo dentro del término establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, lo cual se ha visto truncado con ocasión de lo descrito en precedencia, se hace necesario, adoptar las medidas correspondientes para ajustar la actuación a derecho permitir su conclusión, lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.



Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

En este orden de ideas, esta Dirección evidencia que nos encontramos en el momento procedimental oportuno para la aplicación de la normatividad antes citada, como quiera que a la fecha no se ha adoptado un acto administrativo definitivo que ponga fin a la actuación; así mismo, tiene plena competencia para ello en la medida que fue este mismo Despacho quien ha adelantado la actuación administrativa hasta la fecha. Por lo tanto, bajo estos presupuestos procedimentales, conviene reiterar la inconsistencia evidenciada respecto del requerimiento efectuado como resultado del examen de fondo de la solicitud, esto es la generación de una tarea de respuesta a un requerimiento, cuando dicho requerimiento no le ha sido puesto de presente en debida forma al solicitante genera una verdadera irregularidad que impediría continuar con la actuación.

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia que orientan las actuaciones administrativas y del precitado artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se adoptarán en esta instancia las medidas necesarias para corregir las irregularidades anotadas y continuar con la actuación administrativa:

1. *Dejar sin efecto la tarea de respuesta a requerimiento de fondo generada el 19 de abril de 2023 dentro de la solicitud de patente de invención NC2020/0016090, así como, los requerimientos de examen de fondo que se encuentran dentro del radicado en cita en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI.*
2. *Disponer que se adelante y notifique en debida forma el examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención NC2020/0016090; en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y de ser el caso expedir el requerimiento que corresponda.*

2. Requerimiento examen de fondo con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

3. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 22 de diciembre de 2020 bajo el número NC2020/0016090, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

4. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de encontrar materiales ignífugos con alta resistencia al fuego que además presenten una baja densidad y adicionalmente que sean amigables con el medio ambiente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones que comprenden entre 30 y 80% en peso de cenizas volantes tipo F, entre 0 y 30% en peso de una fuente reactiva de silicio, 1.5% en peso de un agente alcalino sólido, 0.5 y 10%

Página 2 de 9

Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

de un acelerador del fraguado, y entre 2 y 15% en peso de un árido ligero, especialmente porque tienen un excelente comportamiento de resistencia al fuego y porque su densidad es lo suficientemente baja como para poder usarse en el gunitado de paredes y techos. Además, estas composiciones pueden emplearse para preparar paneles ignífugos ligeros, de fácil transporte y colocación, y con excelentes propiedades ignífugas.

5. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 07 de julio de 2021.

6. De la solicitud de patente

6.1 Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "MEZCLAS IGNIFUGICAS A BASE DE CENIZAS VOLANTES TIPO F".

6.2 Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que no se mencionan las proporciones de los componentes de la composición. Se recuerda que una composición se define por sus componentes y proporciones.

Las reivindicaciones 1,2,3 y 9, el término: "preferiblemente", es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo(s) por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de fuente reactiva de silicio, acelerador del fraguado y áridos ligeros comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

La reivindicación 10 menciona un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales. En

Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

consecuencia, se sugiere modificar dicha reivindicación para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

7 Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20050066859	"Incombustible composition, incombustible construction product using incombustible composition, and method of producing incombustible construction product"	31 de marzo de 2005
D2	US20150175887	"Fire core compositions and methods"	25 de junio de 2015

D1¹ divulga una composición incombustible, que se utiliza como acabado de construcción y materiales de interior, resistente al fuego, la prevención de la propagación de incendios y la prevención de la generación de gases tóxicos a partir de los materiales de acabado de la construcción y del interior cuando se incendian los materiales de acabado de la construcción e interiores, un producto de construcción incombustible que utiliza la composición incombustible, y un método para producir el producto de construcción incombustible (Párrafo 0001)

D2² divulga composiciones y métodos diseñados para frenar el avance de un incendio en una vivienda o edificio comercial. Más concretamente, la presente invención se refiere a una composición central y a los métodos para su utilización en puertas, paredes, techos y suelos ignífugos (Párrafo 0001).

8 Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

8.1 Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016090 del 07 de julio de 2021) refiere a: *“Una composición en forma de mezcla seca que*

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/034374218/publication/US2005066859A1?q=pn%3DUS2005066859A1>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052424106/publication/US2015175887A1?q=US20150175887>



Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

comprende...). A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición en forma de mezcla seca comprende:	Una composición incombustible que comprende: (Reivindicación 1)
30-80% en peso de cenizas volantes tipo F	1-80% en peso de cenizas volantes o cenizas de fondo (Reivindicación 1)
1-9% en peso de una fuente reactiva de silicio	1-10% en peso de silicato de sodio (Reivindicación 4)
1-15% en peso de un acelerador del fraguado	1-10% en peso de la aceleración del curado (Reivindicación 6)
2-30% en peso de áridos ligeros	1-50% en peso de partículas finas de perlita y vermiculita (Reivindicación 5)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición es capaz de resistir el fuego durante 30 minutos o una hora (párrafo 0012), mencionan que incluir partículas finas de perlita, partículas finas de vermiculita, desechos de lana de roca, diatomitas, zeolitas o una mezcla de estas pueden utilizarse como agente aligerante incombustible (párrafo 0036). Se utilizan mezclas de cemento en esta composición (párrafo 0009).

Las reivindicaciones dependientes 1 a 3 y 6 a 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 10 (NC2020/0016090 del 07 de julio de 2021) refiere a: “Proceso para la preparación de la composición...). A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Proceso para la preparación de la composición:	Un proceso para la preparación que comprende: (Párrafo 0123)
Mezclar en seco los componentes de la mezcla y posteriormente mezclar con agua	Los ingredientes secos se mezclan con una cantidad de agua no superior a la necesaria para proporcionar una mezcla húmeda de los ingredientes (Párrafo 0123)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 10 no es nueva.

8.2 Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 4 (NC2020/0016090 del 07 de julio de 2021) refiere a: “La composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores...”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
La composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores:	Una composición incombustible que comprende: (Reivindicación 1)	Una composición que comprende: (Párrafo 0021)
40-60% en peso de cenizas volantes tipo F	1-80% en peso de cenizas volantes o cenizas de fondo (Reivindicación 1)	4-50% en peso de cenizas volantes o cenizas de fondo (Párrafo 0060)
2-7% en peso de una fuente reactiva de silicio metacaolín, puzolana natural	1-10% en peso de silicato de sodio (Reivindicación 4)	8-40% en peso de fuente de silicio materiales puzolánicos, metacaolín (Párrafo 0060)
5-30% en peso de áridos ligeros perlita y vermiculita	1-50% en peso de partículas finas de perlita y vermiculita (Reivindicación 5)	8-40% en peso de aglutinante perlita (Párrafo 0022)
3-12% en peso de un acelerador del fraguado Ca(OH)_2	1-10% en peso de la aceleración del curado (Reivindicación 6)	2-10% en peso de acelerador Ca(OH)_2 (Párrafo 0022)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4, ya que divulga una composición que es capaz de resistir el fuego durante 30 minutos o una hora (párrafo 0012), la composición comprende 1-80% en peso de cenizas volantes o cenizas de fondo, 1-10% en peso de silicato de sodio, 1-50% en peso de partículas finas de perlita y vermiculita, 1-10% en peso de la aceleración del curado (Reivindicaciones).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 4 y la divulgada en D1, consiste en el agente utilizado como acelerador de fraguado.

No hay evidencia de que especificar el agente de fraguado proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, ya es conocido emplear hidróxido de calcio (Ca(OH)_2) en composiciones para construcción para frenar incendios, lo cual divulgado en D2 que se refiere a composiciones como núcleo de puerta contrafuego y métodos (abstract). La composición comprende 4-50% en peso de cenizas volantes o cenizas de fondo, 8-40% en peso de fuente de silicio materiales puzolánicos, metacaolín, 8-40% en peso de aglutinante perlita, 2-10% en peso de acelerador Ca(OH)_2 (Párr. 0022 y 0060).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir hidróxido de calcio como agente fraguado de la composición de D1 en la composición incombustible de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 5 y 9 no mencionan alguna característica que aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 4, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.



Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

9 Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20050066859	1 a 3 y 6 a 8	Novedad
		4,5,9	Nivel inventivo
D2	US20150175887	10	Novedad
		4,5,9	Nivel inventivo

Las reivindicaciones de 1 a 9 se determinan como reivindicaciones afectadas. La reivindicación 10 se sugiere modificar.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016090		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/ES2019/070486		11 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11 de julio de 2018				X					
Solicitante									
ADENIUM IBÉRICA, S.L.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Fireproof, fire resistant, fly ash type F, clay, perlite, setting accelerator, mechanical, strength.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C04B 18/08				
				CPC:	B22C1/181; B22C1/186; B28B1/00; B28B1/001; B33Y70/10.				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	-	-	-	-			-		
ISA	US7727330	01/06/2010	-	-			A		
	K20180007647	23/01/2018	-	-			A		
	KR20180030373	22/03/2018	-	-			A		
EPO	CN103214230	21/07/2013	-	-			A		
	CN107840617	27/03/2018	-	-			A		
	CN107986720	04/05/2018	-	-			A		
	CN108264323	10/07/2018	-	-			A		
	US2015345132	03/12/2015	-	-			A		
Patbase	CA2738446	01/04/2010	-	-			A		
	US9919974	20/03/2018	-	-			A		
	CN105330219	01/12/2015	-	-			A		
Orbit	US20050066859	31/03/2005	1 a 9	-			X, Y		
	US2011177188	21/07/2011	-	-			A		
	CN103524091	16/12/2015	-	-			A		
Googlepatent	US20150175887	25/06/2015	4,5,9 y 10	-			X,Y		
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con				



Oficio N° 8767 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016090

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/05/2023)	

